



Resolución Administrativa

No. 162-2020-ANA-AAA.V-JZ/ALA.J

Guadalupe, 26 de agosto de 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 89502-2020, tramitado por don Aníbal Ramírez Landa, presidente del Comité de Usuarios de los manantiales Wiraqocha Chica – La Cocha I Sasina Pampa - La Cocha II Sasina Pampa, ubicado distrito de Chetilla, Provincia y Departamento de Cajamarca; sobre reconocimiento como Organización Usuarios de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua con el objeto de regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua;

Que; el numeral 20.2 del artículo 20 del citado Reglamento señala que el Reconocimiento Administrativo de las Organizaciones de Usuarios de Agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua; previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62 del mismo dispositivo legal, define a los comités de usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico;

Que en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, en su artículo 41, define a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua; como órgano de línea que organiza y conduce las acciones en materia de reconocimiento, fortalecimiento de capacidades, régimen tarifario, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA, establecen que el reconocimiento administrativo de las comisiones y comités de usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, en su segunda disposición complementaria final; sobre Reconocimiento de Comité de Usuarios, establece que dicho reconocimiento se realiza de manera gratuita a sola presentación del Padrón de usuarios que lo conforman y de la copia simple del acta de constitución en la que conste la aprobación del estatuto y elección del consejo directivo.

Que, mediante Informe Técnico N° 054-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.J-OECH/EDPCH, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de organizaciones de





Resolución Administrativa

No. 162-2020-ANA-AAA.V-JZ/ALA.J

Usuarios de Agua y en la segunda disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, para el reconocimiento del Comité de Usuarios de los manantiales Wiraqocha Chica – La Cocha I Sasina Pampa - La Cocha II Sasina Pampa; conformado por 27 usuarios en 27 predios, que representan un área total de 8.39 ha de las cuales 3.39 ha son bajo riego, que utilizan aguas proveniente de los manantiales Wiraqocha Chica – La Cocha I Sasina Pampa - La Cocha II Sasina Pampa, mediante la infraestructura de riego CD Wiraqocha Chica y laterales L1 La Cocha I Sasina Pampa y L2 Ayorco; ubicados en el distrito de Chetilla, provincia y departamento de Cajamarca; en el ámbito administrativo de la Administración Local de Agua Jequetepeque y de la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla;



Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado mediante DS N°005-2015-MINAGRI, corresponde Reconocer a la organización de usuarios de nivel básico, denominado Comité de Usuarios de los manantiales Wiraqocha Chica – La Cocha I Sasina Pampa - La Cocha II Sasina Pampa, de acuerdo con la recomendación del Informe Técnico N° 054-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.J-OECH/EDPCH, debiendo expedirse el acto administrativo respectivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°001-2010-AG, la Ley de Organizaciones de Agua y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** a la Organización de Usuarios de Agua, de nivel Básico denominado “Comité de Usuarios de los manantiales Wiraqocha Chica – La Cocha I Sasina Pampa - La Cocha II Sasina Pampa”, que forma parte de la Comisión de Regantes Magdalena, conformado por los usuarios que utilizan las aguas proveniente de la fuente de agua manantiales Wiraqocha Chica – La Cocha I Sasina Pampa - La Cocha II Sasina Pampa, mediante la infraestructura de riego CD Wiraqocha Chica y laterales L1 La Cocha I Sasina Pampa y L2 Ayorco; ubicados distrito de Chetilla, provincia y departamento de Cajamarca, cuyo primer consejo directivo para el Periodo 2020 quedo integrado por:

Presidente	: Anibal Ramírez Landa	DNI N° 41336267
Vice Presidente	: Feliz Herrera Bacon	DNI N° 26645917
Vocal 01	: Santos Damasca Tambillo Malca	DNI N° 26645642
Vocal 02	: José Sabino Bacon Tomay	DNI N° 40884640
Vocal 03	: María Rosaura Landa Quito	DNI N° 26720145
Vocal 04	: Inés Gastolomendo Pisco	DNI N° 26645895

Artículo Segundo. – **DISPONER**, la inscripción del reconocimiento del Comité de Usuarios de los manantiales Wiraqocha Chica – La Cocha I Sasina Pampa - La Cocha II Sasina Pampa en el Registro Nacional de Organizaciones de usuarios de Agua.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que el Comité de Usuarios de los manantiales Wiraqocha Chica – La Cocha I Sasina Pampa - La Cocha II Sasina Pampa, implemente las



Resolución Administrativa

No. 162-2020-ANA-AAA.V-JZ/ALA.J

disposiciones establecidas en el marco de la Ley N°30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado mediante DS N°005-2015-MINAGRI y las que emita la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Cuarto. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios de los manantiales Wiragocho Chica – La Cocha I Sasina Pampa - La Cocha II Sasina Pampa, a la Comisión Regantes Magdalena, a la Junta Usuarios del Sub Distrito Riego No Regulado Alto Jequetepeque, y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. César Augusto Aquino Gonzales
Administrador

Administración Local de Agua Jequetepeque
Autoridad Nacional del Agua

